

tes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las subastas serán por lotes separados.

Caso de que hubiera de suspenderse cualesquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el día hábil siguiente, si fuese festivo el día de la celebración de subasta suspendida.

Se hace constar que para el caso de no hallarse a los demandados se entenderán notificados los señalamientos a los deudores por la publicación del edicto.

Fincas

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Torreveja, tomo 2.291, libro 1.126, folio 68 y finca 84.887.

Valor a efectos de primera subasta, 7.434.000 pesetas.

Torreveja, 2 de marzo de 2001.—La Juez.—El Secretario.—11.435.

VALDEMORO

Edicto

En el expediente de declaración de herederos de doña Asunción Montis Tomás, que se sigue en este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Valdemoro, con el número de autos 37/99, y a instancia del Ministerio Fiscal, se llama por medio del presente, a quienes se crean con derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado, en el plazo de treinta días, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Valdemoro, 3 de marzo de 2001.—El/la Secretario.—10.909.

VALDEMORO

Edicto

En el expediente de prevención de abintestado de doña Consuelo Marchani Ramírez, nacida en Madrid el 7 de abril de 1906, hija de Francisco y Pilar, y fallecida en Ciempozuelos el 19 de noviembre de 1996, expediente que se sigue en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Valdemoro, número 646/97, y a instancia del Ministerio Fiscal, de conformidad con lo previsto en el artículo 998 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se convoca a quienes se crean con derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado de Primera Instancia a reclamarlo, dentro del plazo de sesenta días, acreditando su grado de parentesco con la finada, bajo apercibimiento de tener por vacante la herencia si nadie la solicitase.

Valdemoro, 3 de marzo de 2001.—El/la Secretario.—10.914.

VALDEMORO

Edicto

En el procedimiento de declaración de herederos abintestado, número 685/00, seguido a instancia del Ministerio Fiscal, se ha dictado la resolución en la que se acuerda anunciar el fallecimiento de don Fidel Fernández Decanes, sin haber otorgado testamento, a fin de que las personas que se crean con derecho a la herencia comparezcan a reclamarla en el término de treinta días.

Valdemoro, 3 de marzo de 2001.—El/la Secretario.—10.911.

VALDEMORO

Edicto

En el expediente de declaración de herederos abintestado de don José Rodríguez García, nacido en

Madrid el 10 de octubre de 1933, fallecido en Ciempozuelos el 23 de diciembre de 1997, expediente que se sigue en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Valdemoro, bajo el número 585/99, y a instancia del Ministerio Fiscal, se llama por medio del presente, a toda persona que se crea con derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla en el término de treinta días.

Valdemoro, 3 de marzo de 2001.—El/la Secretario.—10.912.

XÁTIVA

Edicto

Doña Vicenta Toldrá Ferragud, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Xátiva y su partido,

Por el presente hace saber: Que en autos de juicio de menor cuantía 291/89, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales don José Amorós García, en nombre y representación de don Francisco Garrigós Sapiña, contra don Bartolomé Lozano Nieto y doña Remedios González Sánchez, domiciliados en la calle Fray Luis de León, 13, izquierda derecha, y contra don Jorge Carbonell Verdú y doña Elia Palop García, domiciliados en la calle Lepanto, 2. Se ha acordado en providencia de esta fecha sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que a continuación se dirá, embargado como de la propiedad de la demandada, para cuya celebración que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, se ha señalado el día 24 de abril de 2001, a las once horas, y tendrá lugar con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo, el de tasación del bien, que asciende a 8.000.000 de pesetas.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo y, también podrán hacerse éstas por escrito en pliego cerrado.

Tercera.—Los licitadores, que deseen tomar parte deberán consignar, previamente, sobre la Mesa del Juzgado o acreditar haberlo hecho en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del referido tipo.

Cuarta.—Los títulos de propiedad del bien estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitantes deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose el rematante ninguna reclamación por insuficiencia o derecho de dichos títulos.

Quinta.—El remate podrá ser obtenido en calidad de ceder a tercero (previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate). Sólo por el actor.

Sexta.—Se tendrán en cuenta los preceptos que prescriben los artículos 1.499 siguientes y demás concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Séptima.—Y en prevención que no hubiere postor a la primera subasta, se señala el día 24 de mayo de 2001, a las once horas, para el remate de la segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio del avalúo. De igual forma se señala el día 22 de junio de 2001, a las once horas, para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, para el supuesto de que no hubiere en la segunda.

Octava.—El presente edicto servirá de notificación de la subasta a los demandados, para el caso de que aquella no pueda serles practicada personalmente.

Novena.—Caso de que cualquier día de los señalados a subasta, tuviera que suspenderse por causa de fuerza mayor, se celebrará sin necesidad de nuevos anuncios al día siguiente, con las condiciones establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Bien objeto de subasta

Primero.—Lote valorado en 8.000.000 de pesetas. Propiedad de don Jorge Carbonell Verdú y doña Elia Palop García.

Urbana. Casa situada en la localidad de Cárcer, avenida de Valencia, número 43 bajo, de una superficie de 100 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alberique al tomo 885, folio 141, finca 3.830.

Xátiva, 5 de enero de 2001.—La Juez de Primera Instancia.—El Secretario.—11.008.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Soldado Daniel Martín Viera, hijo de Vicente y de Margarita, natural de Las Palmas de Gran Canaria, nacido el día 20 de noviembre de 1981, de estado civil soltero, con documento nacional de identidad número 78.506.993, y cuyo último domicilio conocido es calle Gijón, número 5, 3-D, de Las Palmas de Gran Canaria, destinado en Regimiento de Infantería Ligera «Canarias 50», actualmente en ignorado paradero, inculcado en las diligencias preparatorias 52/36/00, seguidas contra él por un presunto delito de abandono de destino o residencia, artículo 119 bis del Código Penal Militar, en el Juzgado Togado Militar Territorial número 52, comparecerá en el término de quince días, ante el Juez Togado de dicho Juzgado con sede en Las Palmas de Gran Canaria, en calle Real del Castillo, número 152, anexo al Hospital Militar de Las Palmas, bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo que, caso de ser hallado, deberá ser entregado a la autoridad militar más próxima para su ingreso en establecimiento militar o, si esto no es posible, en establecimiento penitenciario común, con separación del resto de ingresados, a disposición de este Juzgado, en méritos del referido procedimiento, en el que se halla acordada su prisión preventiva comunicada, extremos de los que se informará al inculcado al ser detenido y que, a su vez, se comunicará a la precitada autoridad receptora del sujeto, a la par que se me dé cuenta de tal aprehensión y entrega.

Las Palmas de Gran Canaria, 23 de febrero de 2001.—El Juez Togado, Ricardo Cuesta del Castillo.—11.024.

ANULACIONES

Juzgados militares

Don José Oliveros Rosselló, Comandante Auditor, Juez Togado del Juzgado Togado Militar Territorial número 13 de Valencia, y como tal de las diligencias preparatorias número 13/03/00,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha he acordado dejar sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 142, de fecha 14 de junio del presente año, y relativa a don Daniel Oriola Mírez.

Valencia, 5 de marzo de 2001.—El Juez Togado.—11.108.